



LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL GAMSCS N° 1786

Max Jhonny Fernández Saucedo
ALCALDE MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE
SANTA CRUZ DE LA SIERRA

Por cuanto, el Concejo Municipal ha sancionado la siguiente Ley;
DECRETA:

"LEY QUE DECLARA PRIORIDAD MUNICIPAL LA DEFENSA DEL ÁREA PROTEGIDA PARQUE METROPOLITANO DE PROTECCIÓN ECOLÓGICA DEL RÍO PIRÁI - CORDÓN ECOLÓGICO"

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1 (Objeto).- La presente ley tiene por objeto declarar prioridad municipal la defensa y recuperación del área protegida Parque Metropolitano de Protección Ecológica del Río Piraí - "CORDÓN ECOLÓGICO".

Artículo 2 (Marco Legal y Competencia).- La presente Ley Autonómica Municipal se desarrolla en el marco de las competencias establecidas en el Artículo 33, numerales 11 y 22 del parágrafo I del Artículo 302, Artículo 342, Artículo 346, parágrafo III del Artículo 374, Artículo 383 y parágrafo II del Artículo 389 de la Constitución Política del Estado; el numeral 3 Art. 9 de la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Ibáñez, Artículos 60 y 77 de la Ley N° 1333 de Medio Ambiente; el numeral 4 del Artículo 16 y los numerales 2 y 3 del Artículo 26 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales; Ley N° 2913 que declara "Parque Ecológico Metropolitano Piraí" a toda la ribera del río Piraí, Ley N° 2122 que declara "Patrimonio Histórico y Natural" la cuenca del río Piraí, Artículos 5 y 13 de la Ley N° 1700 Ley Forestal; y la Ley Autonómica Municipal N° 1434 que establece la protección y conservación del área protegida del Parque Metropolitano de Protección Ecológica de Ríos Piraí.

Artículo 3 (Finalidad).- La finalidad de la presente ley es iniciar un proceso de evaluación, que permita tener un diagnóstico detallado de la situación de avasallamientos y/o asentamientos en el "Cordón Ecológico", incluyendo la identificación de las áreas afectadas, el número de personas involucradas y los daños ambientales.

CAPÍTULO II **ACCIONES Y COORDINACIÓN**

Artículo 4 (Auditoría).- Es de necesidad pública municipal la realización de una Auditoría en base a los actuados administrativos del territorio, que contemple aspectos técnicos, jurídicos y ambientales en el "Cordón Ecológico" del municipio de Santa Cruz de la Sierra. La misma deberá contemplar el relevamiento (tradición de dominio) y la delimitación de los asentamientos humanos que se encuentren ubicados en el Área Protegida, la llanura de inundación y la servidumbre ecológica legal del río Piraí, a fin



CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA



de que se cumplan las prohibiciones, restricciones e inmovilizaciones dispuestas en la normativa vigente y se determine las responsabilidades por los daños ambientales ocasionados.

Artículo 5 (Plazo).- El Órgano Ejecutivo Municipal en el plazo de ciento veinte (120) días deberá elaborar la auditoría técnica, jurídica y ambiental, del área protegida Parque Metropolitano de Protección Ecológica del Río Piraí - "CORDÓN ECOLÓGICO".

Artículo 6 (De los Recursos Financieros).- El Órgano Ejecutivo Municipal en el marco de sus competencias, deberá asignar y/o ejecutar los recursos económicos presupuestados para la realización de la auditoría, así como los recursos humanos y logísticos precisos; y de ser necesario hacer conocer al Órgano Legislativo Municipal las modificaciones presupuestarias debidamente justificadas, a efecto de la presente Ley Municipal.

Artículo 7 (Coordinación).- Se deberá coordinar con otras entidades competentes e involucrar a la sociedad civil organizada en las tomas de decisiones, para así garantizar la efectividad de la defensa del área protegida Parque Metropolitano de Protección Ecológica del Río Piraí - "Cordón Ecológico".

DISPOSICIONES FINALES

Primera. - El Órgano Ejecutivo Municipal a través de las reparticiones competentes de su dependencia, queda encargado de la ejecución y cumplimiento de la presente Ley Autonómica Municipal.

Segunda. - Quedan abrogadas todas las disposiciones de igual o menor jerarquía normativa que sean contrarias a la presente Ley Municipal.

Tercera. - La presente Ley entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra.

Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal para su promulgación y publicación.

Es dada en las instalaciones del Salón de Sesiones "Andrés Ibáñez" del Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, a los dos días del mes de abril del año dos mil veinticinco.


Sra. Silvana Murcazel Demetry
CONCEJALA PRESIDENTA
*Sr. Luis Miguel Fernández Rea
CONCEJAL SECRETARIO

PROMULGADA POR EL CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA
Al amparo del Art. 25 numeral 7 de la Ley Autonómica Municipal GAMSCS N°009/2015 de
20 de enero, para que se tenga como Ley del Municipio Autónomo de Santa Cruz de la Sierra
Santa Cruz de la Sierra, 19 de diciembre de 2025

Abg. Juan Carlos Medina Gonzales
CONCEJAL PRESIDENTE

